EST-VSC-PARCU-077

ESTADO No. 077

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA** – **PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de SEPTIEMBRE del 2018.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	26/09/2018	1577	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU No. 1157 del 24 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular lo siguiente: • La solicitud de suspensión de actividades está siendo analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y seguridad Minera, por tanto, una vez culmine dicha valoración, la autoridad procederá a pronunciarse de fondo a través de acto administrativo que haya lugar y se notificara en su debida forma. • Debe dar cumplimiento con lo establecido en el PTO y Licencia Ambiental. • Que la póliza de cumplimiento esta próxima a vencer, por tanto, se requiere su presentación de acuerdo con el punto 2.4 del concepto técnico No. 1157 del 24/9/2018. **ARTÍCULO TERCERO:** Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CL6-081C1	MINERSYS S.A	26/09/2018	1578	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo Concepto Técnico PARCU-1165 del 24/09/2018, realizado por la autoridad minera.

EST-VSC-PARCU-077

					ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-1165 del 24/09/2018, se realizan los siguientes requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. - El PLAN DE GESTION SOCIAL, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 318/2018. - LA LICENCIA AMBIENTAL - Los ajustes a los ajustes al Programa de Trabajos y Obra (P.T.O); conforme a lo determinado en el punto 2.5 del presente concepto técnico. **PARÁGRAFO 1º.** Se concede un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, para que allegue los requerimientos ante mencionados, o en su defecto se impondrá multa respectiva. **ARTICULO TERCERO**.- En atención al Concepto Técnico PARCU- 1165 del 24/09/2018, se realizan los siguientes requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. - Los Formularios de declaración de regalías correspondiente al trimestre III de 2018 - El Formato Básico Minero semestral 2018, radicado ante la Plataforma Web del SI MINERO **PARÁGRAFO 2º**. Se otorga un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto. **ARTICULO CUARTO**.- Remítase por competencia al Área Técnica del Grupo de Modificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en atención a lo evidenciado en el Concepto Técnico PARCU-1165 del 24/09/2018, en razón a la cesión a favor de Sociedad Carbones de Toledo S.A. **ARTICULO QUINTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	453	SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN – JOSE ANTONIO AMAYA	26/09/2018	1579	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1133 del 17/09/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO**.- En atención al concepto Técnico PARCU-1133 del 17/09/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:

EST-VSC-PARCU-077

		MENDEZ – JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA - ALFREDO QUINTERO BAYONA			*- APROBAR los pagos por concepto de intereses causados a la fecha del pago de las regalías desde el día 13 de junio de 2014 hasta el 24 de agosto de 2018, a correspondiente a I trimestre del año 2014; II, III y IV trimestre del año 2010; I, II, III y IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre del año 2013; III y IV trimestre del año 2014; I, II, III y IV trimestre del año 2015; I, II, III y IV trimestre del año 2016 y I, II y III trimestre del año 2017.* *- APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 453(HHGL-01) el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018,* *-APROBAR a los titulares de Contrato de Concesión No. 453(HHGL-01), el Formato Básico Minero anual de 2014,* *-APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 453(HHGL-01), el Formato Básico Minero semestral de 2016,* *-APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 453(HHGL-01), el Formato Básico Minero anual de 2016,* *- APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 453(HHGL-01), el Formato Básico Minero semestral de 2017,* *APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 453(HHGL-01), el Formato Básico Minero anual de 2017,* *-APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 453(HHGL-01), el Formato Básico Minero semestral de 2017,* **ARTICULO TERCERO**.- Remítase por competencia al Área Técnica del Grupo de Modificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en atención a lo evidenciado en el Concepto Técnico PARCU-1133 del 17/09/2018, en razón a la Exclusión por Renuncia del señor JOSE ANTONIO AMAYA. **ARTICULO CUARTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	629	FRANK REINALDO SERAFIN SALAS	26/09/2018	1580	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU- 1134 del 11/09/ 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero no. 629,** Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales f) en relación con "**el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que los respalda,"** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-077

					PARÁGRAFO 1º. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera La póliza minera; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero **ARTICULO TERCERO.- REQUERIR** al concesionario **BAJO APREMIO DE MULTA**, en ejercicio del artículo 115 de la ley 685/2001, 15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa, con la presentación del FBM semestral y anual de 2017, el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, y el FBM semestral de 2018, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO, o en su defecto se impondrá la Multa correspondiente. **ARTICULO CUARTO.- APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2017, y I trimestre de 2018, y los FBM semestral y anual de 2016, **ARTICULO QUINTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GDJ-152	EULISES PADILLA VERA – LISANDRO ESTEBAN LEAL	26/09/2018	1581	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU- 1151 del 20/09/ 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero no. GDJ-152,** Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales d) en relación con "**el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas,"** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, y en atención al concepto Técnico PARCU-1151 del 20/09/2018. **PARÁGRAFO 1º**. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera los pagos requeridos; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero **PARÁGRAFO 2**.- Requerir al titular del Contrato Minero GDJ-152, el pago de las siguientes contraprestaciones económicas. - El faltante de pago de la tercera etapa de EXPLORACIÓN por el valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 9.832.893); más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago - El faltante de pago del PRIMER año de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por el valor VENTI TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 23.769.376); más los intereses generados a la fecha efectiva del pago

EST-VSC-PARCU-077

					- El faltante de pago de canon superficiario SEGUNDO año de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por el valor VEINTI CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($25.433.250); más los intereses generados a la fecha efectiva del pago - Requerir el pago de canon superficiario TERCER año de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por el valor **VEINTI SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($27.213.583); más los intereses generados a la fecha efectiva del pago **ARTICULO TERCERO.-** Aprobar al titular del Contrato Minero GDJ-152, el pago de las siguientes contraprestaciones económicas. - **APROBAR** al titular del contrato de concesión minera **N° GDJ-152**, el pago de canon superficiario correspondiente a la Primera etapa de EXPLORACIÓN - **APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera **No. GDJ-152,** el pago de canon superficiario correspondiente a la Segunda etapa de - **APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera **No. GDJ-152,** los formularios de declaración y producción de regalías IV trimestre del 2017, allegados en (0) CEROS; toda vez que se encuentran bien diligenciados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. - **APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera **No. GDJ-152,** los formularios de declaración y producción de regalías I, II trimestre del 2018, allegados en (0) CEROS; toda vez que se encuentran bien diligenciados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. - **APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera **No. GDJ-152,** el Formato Básico Minero Anual 2017, allegado en ceros (0) y su respectivo plano; - **APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera **No. GDJ-152,** el Formato Básico Minero Semestral 2018, allegado en ceros (0) **ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR** al concesionario **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, en ejercicio del artículo 112 de la ley 685/2001, LITERAL I), esto es; por el incumplimiento reiterado a las obligaciones técnicas requeridas mediante los Auto PARCU- 0153 del 05 de febrero de 2016, Auto PARCU- 1369 del 03 de noviembre de 2016, Mediante Auto N° 1366 del 28 de diciembre de 2017, en el cual se requieren los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2012, Semestral y Anual de

EST-VSC-PARCU-077

					2014, los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2012, Semestral y Anual de 2014; con su respectiva firma de la persona responsable. **PARÁGRAFO 1º**. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera los requerimientos; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero **ARTICULO CUARTO**.- Aprobar la póliza minero ambiental No. 49-43-101000892, emitido por SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia desde 30 DE ENERO DE 2018 AL EL 30 DE ENERO DE 2019. **ARTICULO QUINTO.- REQUERIR** BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión Minera **No. GDJ-152**, El Programa De Trabajos y Obras (P.T.O) y la Licencia Ambiental, correspondiente al área otorgada en el **OTRO SÍ** por 456,6665 HECTÁREAS, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU- 1151 del 20/09/ 2018, realizado por la autoridad minera **PARÁGRAFO 1º**. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera los requerimientos; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que Imponga la Multa respectiva. **ARTICULO SEXTO.-** Informar al titular del Contrato Minero GDJ-152, que conforme al artículo Tercero de la Resolución No. 668 del 29 de Septiembre de 2015, que adicionó el artículo 64B del mismo reglamento; la solicitud de acuerdo de pago se entiende improbable por no cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento de cartera, tal como se expuso en la parte motiva de este auto. **ARTICULO SÉPTIMO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME - COOVALTA	26/09/2018	1582	**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha **22 de junio de 2018**, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar por recomendación del Concepto Técnico **PARCU No. 0989 de fecha 24 de agosto de 2018,** que se **LEVANTA** la medida de seguridad del título **DGF-101**, la cual consistía en la suspensión de actividades de explotación, teniendo en cuenta que el titular allegó la Licencia Ambiental modificada con una duración hasta la vida útil del proyecto.

EST-VSC-PARCU-077

					ARTÍCULO TERCERO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico **PARCU-1111 del 11 de septiembre de 2018** las siguientes obligaciones: • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III trimestre 2016, I, II, III y IV trimestre 2017, I y II trimestre 2018 al igual que el pago de regalías de dichos períodos ya que cumplen con lo requerido. • APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2016. • El Formato Básico Minero Semestral y Anual 2011, Anual 2016 • La póliza de minero ambiental No. **49-43-101001112** con vigencia hasta el 9/04/2019, con una suma asegurada de **$177.858.630.** **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular minero para que presente la actualización al programa de trabajos y obras PTO, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico **PARCU-1111 del 11 de septiembre de 2018.** **PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento al requerimiento señalado, se concede al titular un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo. 1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día **22 de junio de 2018** y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. **0989 del 24 de agosto de 2018**, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita **PARCU No. 0989 de fecha 24 de agosto de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto **PARCU-1111 del 11 de septiembre de 2018**. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO	26/09/2018	1583	**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al **CONTRATO DE CONCESIÓN N° QFP-09531**, se ha proferido el concepto técnico **PARCU N°1169,** de fecha 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-077

					ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN N°,** de conformidad con el Concepto Técnico **PARCU N°1169,** de fecha 24 de septiembre de 2018, lo siguiente: • La Póliza Minero Ambiental **N°49-43-101000886** emitida por Seguros del Estado SA • Formato Básico Minero anual de 2017. • Formato Básico Minero semestral de 2018. • Canon Superficiario de la Primera Anualidad de Exploración **ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE** al concesionario minero que treinta días antes de la finalización de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social según los parámetros establecidos en la resolución N°708 del 29 de agosto de 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LJ4-10461	PETREOS DEL LLANO LTDA – RODOLFO CARDENAS BAYONA	26/09/2018	1584	**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha **21 de junio de 2018**, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0927 del 8 de agosto de 2018 las siguientes obligaciones: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016. • La póliza de minero ambiental No**. 11-43-101005721** con vigencia hasta el 1/11/2018, con una suma asegurada de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($450.121.984)** 1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día **11 de junio de 2018** y del informe de la visita de fiscalización integral **PARCU** No. **0970 del 21 de agosto de 2018**, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita **PARCU No. 0970 de fecha 21 de agosto de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto

EST-VSC-PARCU-077

					administrativo, así mismo, se acogen los Conceptos **PARCU-0883** del **1 de agosto de 2018 y PARCU-1042 del 29 de agosto de 2018**. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	639	OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ - VILMAN GARCIA CACERES – EDWIN VIVAS JACOME	26/09/2018	1585	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1086 del 05/09/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.- Se pone en causal de Caducidad, el contrato de concesión No. 639,** Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal i) en relación con "g**) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras**; tal como lo estableció el informe Técnico PARCU-1086 del 05/09/2018. **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a TREINTA (30) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera su defensa o subsane la causal aducida, con relación al incumplimiento a la etapa contractual de explotación. Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero. **ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del Contrato de Concesión No. 639, la actualización al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, como lo indica el concepto Técnico PARCU-1086 del 05/09/2018. **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a TREINTA (30) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera la obligación antes descrita. **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación a la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO), se impondrá la multa respectiva, sin perjuicio de ser requerido bajo causal de caducidad, dispuesta en literal i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO CUARTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-077

AUTO PARCU	IGP-11561	LUIS GOMEZ AQUIRA OCHOA – JOSE MARIA PINZON LEAL	26/09/2018	1586	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-1166 del 24/09/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero No. IGP-11561,** Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales f) en relación con "**el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que los respalda," y el incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones que se derivan de la concesión",** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. **PARÁGRAFO 1º**. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera La póliza minera y las demás obligaciones contractuales aducidas; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero **ARTICULO TERCERO.-** Conforme al concepto Técnico PARCU-1166 del 24/09/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: - *Requerir el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015,* - *Requerir la corrección del FBM semestral y anual de 2015,* - *No aprobar y se requiere la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre 2018* - *Requerir al titular del contrato No. IGP-11561 aclaración sobre la información reportada por pago de regalías del I, II, III y IV trimestre 2017 y I y II trimestre 2018, conforme a la evaluación Técnica en comento.* - *APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, y se requiere allegar el plano donde se ubiquen los frentes de explotación, conforme a la evaluación Técnica en comento.* - *Requerir al titular del contrato No. IGP-11561 para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2018 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SI MINERO* **PARÁGRAFO 1º**. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento a los requerimientos del Artículo Tercero, so pena de culminar el procedimiento indicado en el artículo Segundo de este acto. **ARTICULO CUARTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-077

AUTO PARCU	KDT-11321	RAUL ARIAS URIBE	26/09/2018	1587	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-1170 del 24/09/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero No. KDT-11321** Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales f) en relación con "**el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que los respalda,"** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. **PARÁGRAFO 1º**. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera La póliza minera; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero **ARTICULO TERCERO.- REQUERIR** al concesionario **BAJO APREMIO DE MULTA**, en ejercicio del artículo 115 de la ley 685/2001, 15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa, con la presentación del FBM anual del 2016 Y 2017, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO, o en su defecto se impondrá la Multa correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO**- Conforme al concepto Técnico PARCU-1170 del 24/09/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: *-**APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Minera **No. KDT-11321,** los formularios de declaración y producción de regalías IV trimestre del 2017,* *- **REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera N° KDT-11321, los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2018, diligenciados.* ***- ACEPTAR** al titular minero el FBM Semestral 2018* **ARTICULO QUINTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JJV-15591	FRANCISCO FEOLI BONILLA	26/09/2018	1588	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo los Informe Técnico PARCU- 1020 del 28/08/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.-.-**Se ordena acatar todas y cada una de las recomendaciones e instrucciones técnicas adoptadas en la visita al área del título minero JJV-15591 y lo recomendado por el informe Técnico PARCU- 1020 del 28/08/2018, en relación a lo siguiente:

EST-VSC-PARCU-077

					-IMPLEMENTAR LA señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. -REQUERIR al titular amojonar el área del Contrato. -SE REQUIERE requerir al titular para que presente el plano de labores actualizada de la exploración realizada en el área. -SE REQUIERE requerir al titular presentar un informe detallado de las actividades adelantadas en el área del título minero. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	DII-121	GUILLERMO TERRAZAS ZAPATA Y FREDDY QUIJANO PRIETO	26/09/2018	1589	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo informe PARCU-1156 del 24 de septiembre del 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.-** SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 20 DE ABRIL DEL 2018, Y LA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2018 ACOGIDO EN EL INFORME TÉCNICO PARCU-1156 del 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 **ARTICULO TERCERO.-** Se pone en causal de CADUCIDAD el contrato de concesión en comento, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal i) en relación con **"incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra delas obligaciones derivadas dela concesión,"** tal como lo estableció el informe Técnico PARCU-1156 del 24 de septiembre del 2018. **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a TREINTA (30) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera un informe técnico que demuestre los correctivos a las recomendaciones técnicas hechas el 20 de abril del 2018 y el 24 de agosto del 2018, acogido mediante informe Técnico PARCU-1156 del 24 de septiembre del 2018. **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO CUARTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-077

AUTO PARCU	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	26/09/2018	1590	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU No. 1167 del 24 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR** al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a los requerimientos realizados en auto PARCU No. 0677 de fecha 17/07/2017, en cuanto a la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual del 2016 y semestral del 2017, so pena de culminar el tramite sancionatorio de multa. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero e informarle que se encuentra incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD**, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando: • Faltante de pago de regalías del III trimestre del 2016, por valor de $7.386 más los intereses hasta que se haga efectivo el pago. • Faltante de pago de regalías del IV trimestre del 2016, por valor de $14.744 más los intereses hasta que se haga efectivo el pago. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regaláis del III y IV trimestre del 2017 y I, II trimestre del 2018 • Póliza minero ambiental. En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad. **ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** al titular de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 1167 de fecha 24 de septiembre lo siguiente: ✓ Formulario de declaración y producción de regalías del I Y II trimestre del 2017. Se **INFORMA** al titular del CONTRATO DE CONCESION N° **IFT-15521** que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de declaración y producción de regalías, es de exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue: ✓ Formato básico minero anual del 2017 y semestral del 2018 a través de la plataforma del SIMINERO.

EST-VSC-PARCU-077

					ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros '**SEGUROS DEL ESTADO**', con número de póliza No. 49-43-101000642 cuya vigencia es 13/2/2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión **ARTÍCULO SEPTIMO:** Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LEL-09062X	JAVIER RAMIREZ VELANDIA	26/09/2018	1591	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1149 del 19/09/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.-** SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE 1149 DEL 19/09/2018 **ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del Contrato de Concesión No. LEL-09062X, la presentación de un informe donde se evidencien los correctivos adoptadas respecto a las recomendaciones e instrucciones técnicas del acta de visita del 06/09/2018 y del informe técnico PARCU-1149 DEL 19/09/2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. - *Se **REQUIERE IMPLEMENTAR** LA señalización informativa preventiva y correctiva dentro del área otorgada por la ANM y sus zonas aledañas.* - *Se **REQUIERE** al titular para que presente el amojonamiento del área otorgada por la ANM.* - *Se **REQUIERE** al titular para que allegue la actualización del plano actualizado del área.* **ARTICULO CUARTO**. Requerir BAJO causal de CADUCIDAD el contrato de concesión en comento, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a lo establecido en el literal i), en relación con el "incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra delas obligaciones derivadas dela concesión,", esto es, por el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LA LICENCIA AMBIENTAL.

EST-VSC-PARCU-077

					Parágrafo 1º. Por lo anterior, es menester informar al titular del Contrato LEL-09062X, que a la fecha de este acto administrativo, el título en comento, se encuentra incurso en caducidad administrativa, y que para subsanar la causal o casuales aquí establecidas, se le concede un plazo no mayor a TREINTA (30) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera las obligaciones antes descritas. **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación a la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y La licencia Ambiental, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO QUINTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	538	RAQUEL BASTO CONTRERAS	26/09/2018	1592	**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **N° HGJI-02 (538),** fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral **N°1155** de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cumpla con lo siguiente: • Implementar las Capacitaciones y el desarrollo del SG-SST y el Plan de Emergencias. • Implementar la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso **ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE** al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe de Visita de fiscalización Integral **N°1155** de fecha 20 de septiembre de 2018: • Continuar con seguimiento control y supervisión, se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para todos los procedimientos y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de labores firmado por la persona responsable de cada operación técnica de la mina. **Plazo Otorgado: Permanente** • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. **Plazo Otorgado: Permanente.** • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. **Plazo Otorgado: Permanente.**

EST-VSC-PARCU-077

					• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. **Plazo Otorgado Permanente**. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. **Plazo Otorgado: Permanente** • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. **Plazo Otorgado: Permanente** • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. **Plazo Otorgado: Permanente** • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. **Plazo Otorgado: Permanente** • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente carpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. **Plazo Otorgado Permanente.** • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. **Plazo Otorgado Permanente.** • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. **Plazo Otorgado Permanente.** **ARTÍCULO CUARTO:** Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.3 del contrato, ¨La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o **su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos¨,** Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EST-VSC-PARCU-077

AUTO PARCU	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	26/09/2018	1593	**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **N° IGP-11562,** fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral **N°1153** de fecha 20 de septiembre de 2018 y el Concepto Técnico **PARCU N°1160** de fecha 24 de septiembre de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR** al titular del contrato de concesión de la referencia, según recomendación del Concepto Técnico **PARCU N°1160** de fecha 24 de septiembre de 2018, lo siguiente: • Formato Básico Minero anual de 2016 y 2017. • Formato Básico Minero semestral de 2017 y 2018 **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero, informándole que se encuentra incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD** por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIESCIOCHO PESOS M/CTE. ($ 10.520.718 PESOS),** más los intereses que se generen desde el día 23 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al Canon Superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. **PARÁGRAFO 1: INFORMAR** al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía (Póliza Minero Ambiental). Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

EST-VSC-PARCU-077

					ARTÍCULO QUINTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: • Presente el plano de labores mineras actualizado. • Amojonar el área del contrato minero IGP-11562 y presentar evidencias. • Implementar la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título minero. **ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al titular minero, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del auto **PARCU N°1832** de fecha 18 de diciembre de 2014, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **ARTÍCULO SEPTIMO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular minero de la referencia; el número de la póliza **No.49-43-101000684** cuya vigencia fue el hasta el 11 de abril de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FLF-145	CARBOMINE S.A.S	26/09/2018	1594	**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha **11 de julio de 2018**, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones: • Los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente a los periodos IV trimestre de 2017 y del I y II trimestre de 2018.

EST-VSC-PARCU-077

					PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a los requerimientos señalados, se concede al titular un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0927 del 8 de agosto de 2018 las siguientes obligaciones: • El Formato Básico Minero Anual de 2017. • La póliza de minero ambiental No. **49-43-101000579** con vigencia hasta el 24/10/2018, con una suma asegurada de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.887.295)** 1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día **11 de julio de 2018** y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. **0832 del 25 de julio de 2018**, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita **PARCU No. 0832 de fecha 25 de julio de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto PARCU-0927 del 8 de agosto de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	638	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑARES	26/09/2018	1595	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU- 1171 del 24/09/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero no. 638-54,** Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales f) en relación con "**el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que los respalda," y el y el incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones que se derivan de la concesión",** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en atención al concepto Técnico PARCU- 1171 del 24/09/2018

EST-VSC-PARCU-077

					PARÁGRAFO 1º. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera las obligaciones descritas en la parte motiva de este acto; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero **ARTICULO TERCERO.-** Conforme al concepto Técnico PARCU-1171 del 24/09/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: ***-APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 638-54,*** *los formularios de declaración y producción de regalías del I, y IV, trimestre del 2016, y el I, trimestre del 2017,* ***-APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 638-54,*** *los formularios de declaración y producción de regalías del II, y IV, trimestre del 2017,* ***-APROBAR*** *los formatos básicos minero semestral del 2009, y el anual del 2012* ***-APROBAR*** *al titular del* ***CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 638-54****, El Formato Básico Minero semestral y anual del 2017, con su respetivo plano de labores actualizada* ***-APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 638-54,*** *el Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2018* **ARTICULO CUARTO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez B. / Abogada PARCU